

Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga

De: Carolina Giraldo Ramírez <cgiraldor@ces.edu.co>
Enviado el: jueves, 18 de noviembre de 2021 10:23 a. m.
Para: Juzgado 07 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga
CC: Leon Mario Toro Cortes; Gabriel Fernando Peláez Arias
Asunto: GASTOS PERICIALES PARA DICTAMEN-ORDINARIO / RADICADO 2012-00172 00
Datos adjuntos: 2012-0172 GASTOS.pdf

Medellín, noviembre 18 de 2021

Señores:

JUGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO / RADICADO **2012-00172 00**
DEMANDANTE: CLAUDIA YAHAIRA PUYANA OTERO Y OTRO
DEMANDADO: SALUDCOOP Y OTROS
ASUNTO: GASTOS PERICIALES PARA DICTAMEN

Respetados señores,

De manera atenta remitimos memorial de gastos periciales para dictamen.

Cordialmente.

CAROLINA GIRALDO RAMIREZ | Asistente Administrativo Facultad de Derecho – CENDES
Universidad CES | Calle 10A # 22-04, Bloque B- Edificio de Bienestar | Medellín, Colombia
Tel: (57) (4) 444 0555 Ext. 1601
cgiraldor@ces.edu.co | www.ces.edu.co





Medellín, noviembre 18 de 2021

Señores:

JUGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

E. S. D.

REFERENCIA: ORDINARIO / RADICADO **2012-00172 00**
DEMANDANTE: CLAUDIA YAHAIRA PUYANA OTERO Y OTRO
DEMANDADO: SALUDCOOP Y OTROS
ASUNTO: GASTOS PERICIALES PARA DICTAMEN

Respetados señores,

En atención al nombramiento que nos hizo su Despacho como auxiliar de la justicia, la Universidad CES, a través del CENDES, manifiesta que requiere que el(los) interesado(s) en la prueba pericial, suministre(n) los gastos que la institución necesita para hacer posible dicha peritación, esto es, los dineros con los cuales se interconsultará y pagará exclusivamente los servicios del profesional IDÓNEO ESPECIALIZADO (imparcial y sin impedimento), a los que la Universidad CES –como persona jurídica– les remunera por la rendición ESCRITA de la experticia y por la asistencia a la audiencia pública para su sustentación ORAL; dichos gastos equivalen a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes POR CADA ESPECIALISTA IDÓNEO QUE DEBA CONSULTARSE y siempre que la respectiva sustentación pueda llevarse a cabo de manera VIRTUAL. Los anteriores valores, discriminados en dos (2) s.m.m.l.v por el dictamen escrito y tres (3) s.m.m.l.v por la sustentación (virtual).

Es importante expresar –respetuosamente– que si el Juzgado no accede a fijar el respectivo valor, la institución no puede comprometerse a cumplir con el encargo encomendado, pues el(los) especialista(s) exige(n) ese monto y la institución no está obligada a asumir los gastos de la prueba pericial, porque ello corresponde a las partes del proceso (arts. 78, 167, 226 y ss del C.G.P; art 14 de la Ley 1285 de 2009). Estos gastos no pueden confundirse con los honorarios definitivos que corresponden a la Universidad por el prestigio, el conocimiento, la excelencia, y demás tangibles e intangibles que la institución impregna en cada dictamen pericial y que su tasación corresponde al sabio arbitrio judicial (arts. 363 y 364 del C.G.P; art 37 numl 6.1.6 y art 38 del Acuerdo 1518 de 2002 del C. S de la J); la no fijación de estos últimos y su no pago –una vez rendida la experticia– amenazan la supervivencia del CENDES.

De manera atenta, solicitamos que los gastos periciales pedidos y fijados sean consignados en la cuenta de ahorro # 1024 5000033 de Bancolombia a nombre de la Universidad CES; en la referencia escribir el radicado del expediente, el número del Juzgado donde se tramita y notificar a los correos CGIRALDOR@CES.EDU.CO; GPELAEZ@CES.EDU.CO - teléfono 444 05 55 Ext: 1601.



La tardanza en el pago de los gastos de pericia pedidos será la única razón para que el dictamen ESCRITO no se rinda oportunamente.

Se acude al Juzgado para sugerir respetuosamente que dicha sustentación nos sea notificada mínimo con un mes de antelación para que el perito sea citado en una fecha y hora en la que pueda ser escuchado, en la medida de lo posible aconsejamos que sea en horas de la mañana, de manera oportuna, sin retrasos, sin suspensión o cancelación de la audiencia, por cuanto ello acarrea dificultades y traumatismos en sus agendas, principalmente en la atención de salud para sus pacientes; igualmente, se nos debe allegar soporte o comprobante de pago para la sustentación por lo menos con 15 días hábiles de anticipación. Es importante tener en cuenta que los gastos solicitados cubren una asistencia a la audiencia por parte de cada especialista y que, por cada asistencia adicional se deberá sufragar el valor de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes (virtual).

Con toda atención,

CENDES
Centro de Estudios en Derecho y Salud


LEÓN MARIO TORO CORTÉS
Coordinador CENDES